

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2021/384/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 06 de octubre de 2021 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/384/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la **C.** , quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio del **C.** , consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Amenazas y Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, atribuidas a **elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y al Grupo de Reacción Operativa de Matamoros**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- La quejosa manifestó lo siguiente: *"...Que acudo a ratificar la queja presentada el día 30 de julio por medio de correo electrónico ante la CNDH, en donde señalo como autoridad involucrada a la Policía Municipal y grupo GROM, por los hechos que cometieron en contra de mi hijo el día 14 de julio de 2021 aprox. entre 5-5:30 pm, llevándoselo detenido de manera ilegal sin ningún orden judicial que lo justificara y amedrentándolo para forzarlo a decir cosas que no son ciertas; estando en Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matamoros pude ver a mi hijo y me comento que los elementos lo obligaron a golpes y amenazas a grabar un video para decir que yo era la buena de la venta de cristal y que ellos ya sabían, personal de la Dirección me dijo que pagara \$25, 000 pesos por mi hijo y lo dejaban salir pero al ver que yo no contaba con esa cantidad, se lo llevaron a la COE; Estando ya ahí los policías ministeriales se comportaron muy diferente y finalmente después de un día y medio al no comprobársele nada a mi hijo salió en libertad. Estando de acuerdo en llevar este procedimiento de queja por la vía de conciliación, logrando con ello que los elementos de Dirección de Seguridad Pública Municipal y grupo GROM respeten y cumplan la ley; Y siempre y cuando no se esté o haya cometido un delito, no se me moleste en mi persona, como tampoco a la de mi hijo y familia. Siendo todo lo que deseo manifestar..."*

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

Evidencias.

- 1.- Acta circunstancia de recepción de la queja con fecha 10 de agosto de 2021.
- 2.- Acuerdo de admisión y calificación de fecha 18 de agosto de 2021.
- 3.- Oficio No. SV- /2021 de fecha 18 de agosto de 2021, relativo a solicitud de informe a Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matamoros.
- 4.- Oficio /2021 signado por el Lic. , Director General de Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Matamoros, en el cual acepta propuesta de conciliación.

Motivación y fundamentación.

1.- La quejosa manifestó lo siguiente: *"...Que acudo a ratificar la queja presentada el día 30 de julio por medio de correo electrónico ante la CNDH, en donde señalo como autoridad involucrada a la Policía Municipal y grupo GROM, por los hechos que cometieron en contra de mi hijo el día 14 de julio de 2021 aprox. entre 5-5:30 pm, llevándoselo detenido de manera ilegal sin ningún orden judicial que lo justificara y amedrentándolo para forzarlo a decir cosas que no son ciertas; estando en Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matamoros pude ver a mi hijo y me comento que los elementos lo obligaron a golpes y amenazas a grabar un video para decir que yo era la buena de la venta de cristal y que ellos ya sabían, personal de la Dirección me dijo que pagara \$25, 000 pesos por mi hijo y lo dejaban salir pero al ver que yo no contaba con esa cantidad, se lo llevaron a la COE; Estando ya ahí los policías ministeriales se comportaron muy diferente y finalmente después de un día y medio al no comprobársele nada a mi hijo salió en libertad. Estando de acuerdo en llevar este procedimiento de queja por la vía de conciliación, logrando con ello que los elementos de Dirección de Seguridad Pública Municipal y grupo GROM respeten y cumplan la ley; Y siempre y cuando no se esté o haya cometido un delito, no se me moleste en mi persona, como tampoco a la de mi hijo y familia. Siendo todo lo que deseo manifestar..."*

2.- Oficio /2021 signado por el Lic. , Director General de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Matamoros: Oficio donde se acepta propuesta de conciliación planteada por este Organismo Autónomo y se giran instrucciones correspondientes para su debido cumplimiento.

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

Es por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 10 de agosto de 2021 por la **C.** _____ quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio del **C.** _____ consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Amenazas y Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, atribuidas a **elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y al Grupo de Reacción Operativa de Matamoros**; Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada _____, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE---